

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSÉ ALBERTO CASTRO LEÓN
DEMANDADO : YEIMMY FERNANDA GUTIÉRREZ NUÑEZ
RADICACION : 2016-00550

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Con fundamento al artículo 598 del Código General del Proceso, se accede a la medida cautelar solicitada. Por tanto, se ordena el **EMBARGO**:

- i) Del vehículo automóvil KIA de placas UUV 824 y motocicleta YAMAHA de placas YGC 25C de propiedad del demandante. Oficiese en tal sentido a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Una vez se tome nota del embargo, se resolverá la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE

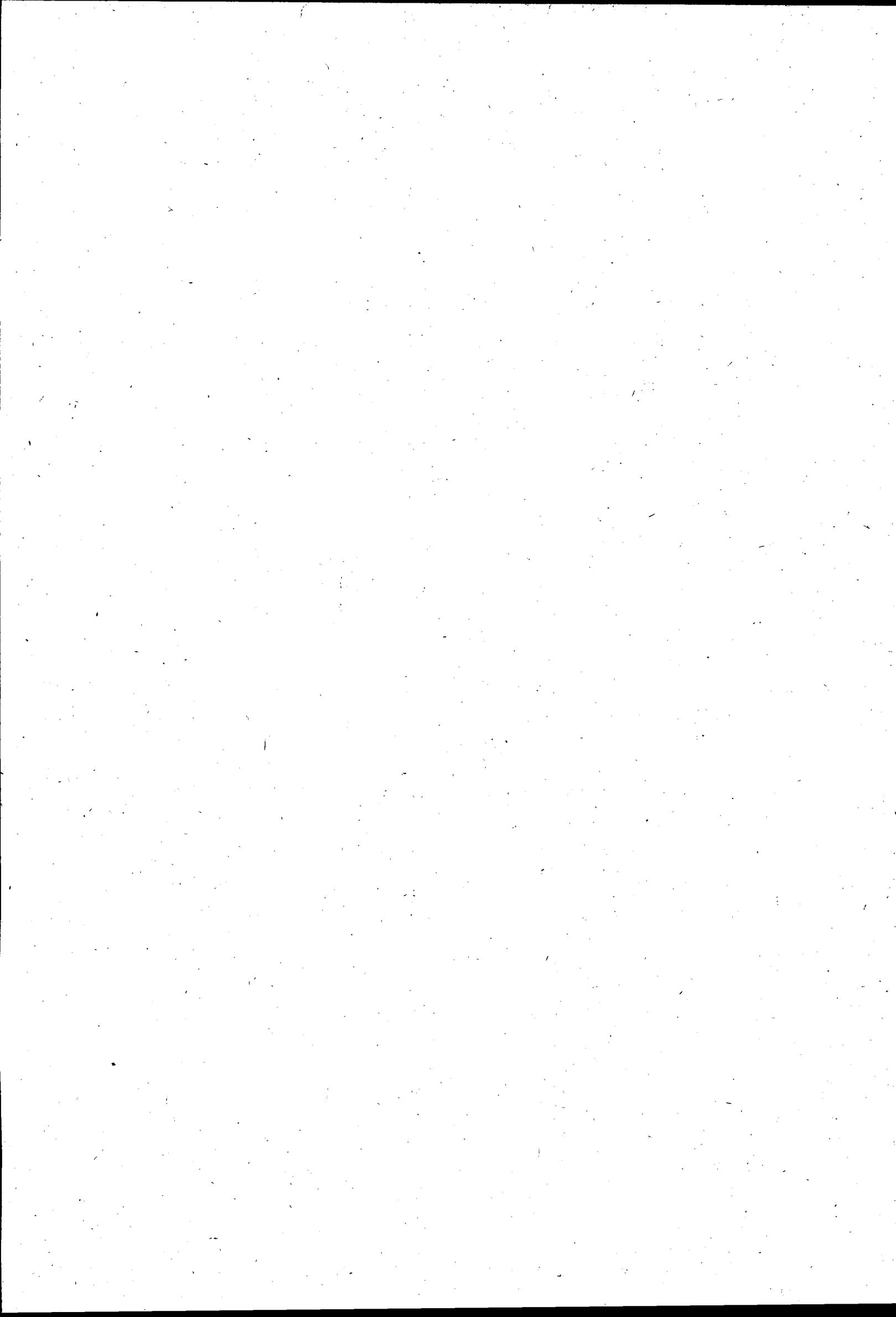


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

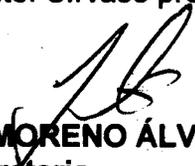
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 11 del
17 FEB 2017


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSÉ ALBERTO CASTRO LEÓN
DEMANDADO : YEIMMY FERNANDA GUTIÉRREZ NUÑEZ
RADICACION : 2016-00550

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de febrero de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) febrero de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por no contestada la demanda por parte de la señora YEIMMY FERNANDA GUTIÉRREZ NUÑEZ, por cuanto el escrito visto a folios 33 a 40 se encuentra extemporáneo.

Teniendo en cuenta la petición vista a folio 33, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora YEIMMY FERNANDA GUTIÉRREZ NUÑEZ.

Se reconoce personería al abogado LUÍS FRANCISCO MONTES BECERRA para que actúe como apoderado de la demandante conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 27 del mes de MARZO de 2017, la cual se realizará en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JOSÉ ALBERTO CASTRO LEÓN
DEMANDADO : YEIMMY FERNANDA GUTIÉRREZ NUÑEZ
RADICACION : 2016-00550

Se ordena escuchar el testimonio de los señores DILMA ELEVIT LEÓN SÁNCHEZ y CARLOS ALBERTO CASTRO CRUZ.

POR LA PARTE DEMANDADA

Se tuvo por no contestada la demanda por extemporánea.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 11 del
15 FEB 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria